



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 17<sup>4</sup> -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 44466-2019, tramitado por **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.** sobre Incremento de flota vehicular y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Registro N° 44466-2019, de fecha 29 de marzo del 2019, **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.** con RUC N° 20539336020, representada por su Sub Gerente Sr. **WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI**, quien solicita **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de Placa de Rodaje N° C8R-950 (2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **AREQUIPA – SECOCHA Y VICEVERSA**, de ámbito regional, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.1.2 refiere que “La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes”;

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que “luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos”;



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 174 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, Mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de Julio del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 2414-2012-GRA/GRTC-SGTT del 12 de diciembre del 2012, Resolución Sub Gerencial N° 1086-2013-GRA/GRTC-SGTT del 30 de mayo del 2013, Resolución Sub Gerencial N° 037-2014-GRA/GRTC-SGTT del 03 de febrero del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 705-2014-GRA/GRTC-SGTT del 19 de julio del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 769-2014-GRA/GRTC-SGTT del 22 de diciembre del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 182-2017-GRA/GRTC-SGTT del 10 de agosto del 2017 y la Resolución Sub Gerencial N° 292-2017-GRA/GRTC-SGTT del 20 noviembre del 2017, se otorga a **EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta: **AREQUIPA – SECOCHA y viceversa**, por el plazo de diez años computados del 19 de julio del 2012 al 19 de julio del 2022;

Que, de la evaluación del expediente se tiene que la transportista cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de Placa de Rodaje N° C8R-950 (2014) en la ruta: Arequipa-Secocha y viceversa, como también la habilitación de conductores;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101 - AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial N°56-2019-GRTA/GRTC-SGTT.ATI , y del Informe del Área de Permisos y Autorizaciones de Transportes N° 45-2019 –GRA/GRTC-SGTT. PyA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 174 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE el pedido de Incremento de flota de EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20539336020, con la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° C8R-950 (2014), para el servicio regular de personas autorizada con Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de Julio del 2012, en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA – VICEVERSA, de ámbito regional.

RAZON SOCIAL	EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Secocha y Viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Secocha
ITINERARIO	Arequipa, KM 48, Valle de Vítor, Alto Siguas, Camaná, Ocoña Secocha
FRECUENCIAS	Cinco (05) diarias en cada extremo
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Arequipa: 05.00 am; 10.00 am; 15.00 pm; 17.00 pm y 20.00 pm horas</p> <p>De Secocha: 05.00 am; 10.00 am; 15.00 pm; 17.00 pm y 20.00 pm horas</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) unidades: V6M-966 (2012), D1G-140 (2007), C9F-774 (2007), V2G-952 (2010), C5Z-952 (2012), V5M-952 (2012) y V4M-951 (2005)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Un (01) vehículo: C8R-950 (2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos: V6M-966 (2012), D1G-140 (2007), C9F-774 (2007), V2G-952 (2010), C5Z-952 (2012), V5M-952 (2012), V4M-951 (2005) y C8R-950 (2014)
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V6M-966 (2012), D1G-140 (2007), C9F-774 (2007), C5Z-952 (2012), V5M-952 (2012), V4M-951 (2005) y C8R-950 (2014)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2G-952 (2010)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 19-07-2012 al 19-07-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 174 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **3 JUL 2019**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*KT*  
-----  
Ing. Kristeli Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)





# Resolución Sub. Gerencial

Nº 17-4 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 44466-2019. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.
RUC	20539336020
DIRECCIÓN	Calle Secocha N° 9, Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	995784433 / 985746364 / 991861204 / 973252378
CORREO ELECTRONICO	gretzel_1974@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11209340
REPRESENTANTE LEGAL	WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI DNI: 41293533

### 2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C8R-950	2014	21/03/2020	LA POSITIVA	27/09/2019	VIRGEN DE CHAPI	GOLDCAR	22/03/2019 VIGENCIA UN (01) AÑO

### 3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: SIETE (7) VEHICULOS:

N°	PLACA	ANO FABRICACION
1	V6M-966	2012
2	D1G-140	2007
3	C9F-774	2007
4	C5Z-952	2012
5	V5M-952	2012
6	V4M-951	2005
7	C8R-950	2014





# Resolución Sub. Gerencial

Nº 174 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

Nº	PLACA	ANO FABRICACION
1	V2G-952	2010

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ANGEL OCTAVIO FLORES BUIZA	H41888525	A III C	04/07/2019
ARTURO EDGAR CHOQUE CUADROS	H29328403	A III C	19/06/2021

